CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA

En Valparaíso, a 17 de junio de 2022, entre el **SENADO**, Rol Único Tributario Nº 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representado por su Secretario General, don **RAÚL A. GUZMÁN URIBE**, de nacionalidad [redacted] Abogado, estado civil [redacted] Cédula Nacional de Identidad [redacted], del mismo domicilio de su representada, y la sociedad **CUARZO COMUNICACIONES S.P.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° [redacted] representada por doña **NATHALY ISABEL ÁLVAREZ PARRA**, de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambas con domicilio para estos efectos en [redacted] en adelante "la Sociedad Asesora", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N° 5, de 2020, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el H. Senador Karim Bianchi Retamales, a la Fiscalía de la Corporación con fecha 12 de mayo de 2022, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

SEGUNDO: En cumplimiento a las normas y acuerdos contenidos en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a la sociedad **CUARZO COMUNICACIONES S.P.A.**, para quien acepta su representante ya indicada, para prestar los servicios de Asesoría Periodística en el diseño de una estrategia comunicacional, creando

un sistema de relaciones con medios de comunicación, para el H. Senador Karim Bianchi Retamales, durante la vigencia del presente contrato.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser:

a) **Documentalmente**: en la preparación o participación en proyectos de ley, indicaciones y proyectos de acuerdo; en la elaboración de informes, reportes, resúmenes y minutas en materias de interés para el Senador; en la recopilación de antecedentes, actas o informes de Sala, Comisiones, Comités y reuniones en general; en el envío de oficios, cartas y comunicaciones, en formato de papel o a través de correos electrónicos u otros medios digitales o redes sociales del Asesor o del Senador en la realización de trabajos en todo tipo de soporte, archivos, presentaciones, campañas, estrategias y en la prestación de otros servicios de interés para el Senador en las áreas legislativa, política o de representación popular, que den origen a documentos y/o productos, que pueden ser remitidos física o digitalmente al Senador o a las personas que estos determinen, y que pueden realizarse desde el Senado, las oficinas senatoriales o desde oficinas particulares.
b) **Presencialmente**: en la comparecencia personal en comisiones, sesiones y reuniones de trabajo que el Senador determine, sean en el Senado o fuera de este, ante instituciones públicas o privadas, o con particulares; sean de carácter legislativo, político o en el ámbito de su representación popular; en la colaboración, organización, coordinación o cobertura de actividades parlamentarias legislativas, políticas o de representación popular, en el Senado, en las oficinas parlamentarias o en terreno; y en la resolución de todo tipo de consultas verbales al Senador a su personal o a terceros por encargo de los mismos, sea personal o telefónicamente o a través de medios digitales o redes sociales.

FISCALIA UNIDAD JURIDICA

En razón de que la asesoría es de confianza y que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, para quedar a disposición de él con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, la Sociedad Asesora

acepta que no le son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

El contenido de los informes será responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que lo realizan, debiendo asumir también la obligación de que en ellos se mencionen todas las fuentes utilizadas para su elaboración.

Los servicios contratados podrán realizarse a distancia y/o mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones en los términos de la ley N° 21.220

TERCERO: Los servicios de la Sociedad Asesora serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa, ya sea de carácter profesional, técnico y/o político, que corresponda al H. Senador Karim Bianchi Retamales, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán, por los servicios prestados en el mes de abril, la suma única de **$390.000.- (trescientos noventa mil pesos)**, y por los servicios prestados en el mes de mayo, la suma única de **$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)**, ambas sumas se pagarán previa recepción de la correspondiente factura exenta por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La factura respectiva deberá ser emitida al Senado.

Las partes dejan constancia que los servicios prestados en el mes de abril se pagarán conjuntamente con los de mayo.

FISCALÍA UNIDAD JURÍDICA SENADO

CUARTO: Las partes dejan constancia que la Sociedad Asesora celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con

Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que se efectúen para el Comité o Senador respectivo.

4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciban o que emitan, incluso aquellos que le sean proporcionados o entreguen verbalmente, o a lo que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.

SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando la Sociedad Asesora conocer su contenido.

OCTAVO: Los contratantes declaran que la Sociedad Asesora comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente instrumento, a partir del día 22 de abril de 2022.

NOVENO: Se conviene entre las partes que este contrato rigió hasta el 31 de mayo de 2022. No obstante lo anterior, el Senado, previa solicitud del Senador para quien presta los servicios, podrá ponerle término, en cualquier momento, previo aviso por carta certificada dirigida a la dirección que la Sociedad Asesora señaló en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo del Senador para quien fue contratada.

DÉCIMO: La Sociedad Asesora declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, a esta fecha, sus representantes no tienen la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; iii) Que, a

esta fecha, quien suscribe, los administradores u otros representantes de la persona jurídica no tienen la calidad de funcionario público ni se encuentran inscritos en un Registro Público de lobbistas y de gestores de intereses particulares, ni ha estado contratado por una persona jurídica que tenga la calidad de lobbista o gestora de intereses particulares en el año inmediatamente anterior a esta contratación; iv) Que, a esta fecha, quien suscribe, los administradores u otros representantes de la persona jurídica no se encuentra vinculado contractualmente a otro parlamentario; y v) Que, sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, así como de los que se produzcan en mi representada durante la vigencia del contrato que pudiéramos suscribir, nos obligamos a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier causal de inhabilidad que surja.

[redacted]

FISCALIA UNIDAD JURIDICA SENADO

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder de la Sociedad Asesora.

[redacted]

[redacted]

Raúl A. Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

Nathaly Isabel Alvarez Parra
p.P. Cuarzo Comunicaciones SpA.